

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° [81]/2014

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa nuevo fiscal instructor titular y suplente.

FECHA : 12 de marzo de 2014

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 1066, de 1° de octubre de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Que, esta Unidad ha tomado conocimiento de una denuncia en contra de la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico por infracciones a las obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 467 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Valparaíso, de 06 de septiembre de 2000, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Autopista Troncal Norte".

Mediante Memorándum UIPS N° 20, de 15 de enero de 2014, se designó a don Gerardo Ramírez González como Fiscal Instructor Titular; quien, mediante Ord. U.I.P.S. N° 135, de 3 de febrero de 2014, procedió a formular cargos en contra de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., en razón de la infracción constatada.

Por causas sobrevinientes que hacen imposible el desempeño de la labor asignada a don Gerardo Ramírez González, se determina relevarlo de dicha función y designar, como Fiscal Instructor Titular a doña Andrea Reyes Blanco y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa don Federico Guarachi Zuvic como Fiscal Instructor Suplente.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos, continuar con el procedimiento administrativo de sanción; y, o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Paloma Infante Mujica
Jefa (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Andrea Reyes Blanco
- Federico Guarachi Zuvic.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios